

## CONVOCATORIA BECA SEGUNDA OPORTUNIDAD JUNTA DE ANDALUCÍA- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

La Junta de Andalucía en el BOJA de 18 de Octubre de 2016 convoca la **BECA SEGUNDA OPORTUNIDAD**, beca encaminada a dar una segunda oportunidad al esfuerzo y la capacidad del alumnado que por razones diversas abandonó sus estudios, permitiendo con ello la vuelta al sistema educativo de estos jóvenes para completar sus estudios y, de esta manera, mejorar las condiciones para encontrar un empleo.

### REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Participar en la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para enseñanzas no universitarias regulada en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- b) Pertener a una unidad familiar en la que todos sus miembros estén empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Tener entre 18 y 24 años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria, o hasta 25 años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria en el supuesto de renovación de la beca.
- d) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.
- e) No haber estado matriculada en alguna de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, durante el curso escolar anterior a aquel para el que se realiza la convocatoria, salvo en el supuesto de renovación de la beca objeto de la presente Orden.
- f) Estar matriculada del curso completo en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria para personas adultas, bachillerato o ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial o de artes plásticas y diseño.
- g) Figurar inscrita como desempleada demandante de empleo en cualquier oficina del Servicio Andaluz de empleo.
- h) No estar percibiendo prestación por desempleo de nivel contributivo.
- i) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al setenta y cinco por ciento del «Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples» (IPREM) anual, excluida la parte proporcional de la pagas extraordinarias, correspondiente al año en que se realice la convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, incluida la persona solicitante, no supere el 75 por ciento del IPREM.

A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción.

- a. Familias de un miembro: Hasta 3.771 euros
- b. Familias de dos miembros: Hasta 7.178 euros
- c. Familias de tres miembros: Hasta 10.606 euros.
- d. Familias de cuatro miembros: Hasta 17.206 euros
- e. Familias de cinco miembros: Hasta 17.206 euros
- f. Familias de seis miembros: Hasta 20.430 euros
- g. Familias de siete miembros: Hasta 23.580 euros
- h. Familias de ocho miembros: Hasta 26.660 euros

A efecto de la determinación de la renta y patrimonio familiar, para ser persona beneficiaria de la Beca Segunda Oportunidad se computará el ejercicio 2015.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo que abarque el curso académico para el que se concede la beca desde el momento de su concesión.

## **SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Para solicitar la beca Segunda Oportunidad deberá cumplimentar el impreso de solicitud que aparece en la página web de la Consejería de Educación, en la sección de Becas y Ayudas.

[www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas)

Una vez cumplimentada y firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar se presentará preferentemente en la Secretaría del centro docente donde se encuentre matriculado el solicitante.

## **IMPORTE DE LA BECA**

Cuantía mensual de 399,38 € desde septiembre hasta junio del curso escolar para el que se obtenga la condición de persona beneficiaria.

## **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Hasta el 18 de Noviembre de 2016

Para más información Ayuntamiento Castillo de Locubín, C/ Blas Infante 19  
Teléfono 953591364